

018
ACUERDO No. _____
(28 OCT 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 010 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 y 338 de la constitución política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 del 2000, la Ley 819 de 2003 la Ley estatutaria 1757 de 2015 (Participación Ciudadana) y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.*
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: *“Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
4. Que el artículo 3 de la Ley orgánica de planeación ley 152 de 1994, incluye como un principio del proceso de planeación, la participación ciudadana en el proceso de construcción de los planes de desarrollo.
5. Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
6. Que el párrafo 3° del artículo 117 de la ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 40 de la ley 1551 de 2012, establece que el Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Que el artículo 12 del decreto 111 de 1996 establece que los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.
8. Que, en virtud del principio de planeación, el artículo 13 del Decreto 111 de 1996 determina que el presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.
9. En virtud del principio de unidad de caja, el artículo 16 del decreto 111 de 1996 determina que con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.
10. Que, Así mismo, en virtud del principio de programación integral, establecido en el artículo 17 del decreto 111 de 1996, establece que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y

administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

11. Qué, el artículo 14 del citado decreto 111 de 1996, en cuanto al principio de anualidad, establece que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.
12. Que, el Acuerdo 010 de 2022, en el artículo sexto manifiesta que el valor apropiado será entre el dos por ciento (2%) y el cinco por ciento (5%) de los ICLD para cada vigencia fiscal.
13. Que por virtud el principio de planeación, unidad de caja, y programación integral, es necesario modificar el valor del porcentaje apropiado para los presupuestos participativos en un dos por ciento (2%) de los ICLD para cada vigencia fiscal.
14. Que el Acuerdo 010 de 2022 adopta el presupuesto participativo el municipio de Duitama y por error involuntario en el artículo décimo octavo establece que empieza a tener vigencia desde la fecha de su publicación, pero que las apropiaciones de los recursos para los presupuestos participativos empiezan a regir el 01 de enero del año 2023, cumpliendo con el principio de anualidad establecido en el decreto 111 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo 010 de fecha 02 de agosto de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, la administración municipal a través de la oficina asesora de Planeación Municipal, en coordinación de la Secretaría de Hacienda Municipal asignará al momento de elaborar el plan de desarrollo municipal para cada periodo de gobierno, en el componente denominado Plan de inversiones de mediano o corto plazo, o Plan plurianual de inversiones, recursos financieros para los proyectos priorizados a través de presupuestos participativos. El valor apropiado será del dos por ciento (2%) de los ICLD, para cada vigencia fiscal.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo 010 de fecha 02 de agosto de 2022, de la siguiente manera:

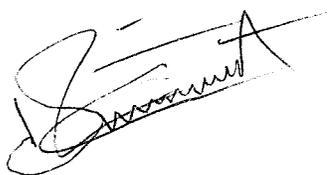
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA. *El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, excepto el contenido fiscal y presupuestal del presente Acuerdo que entra regir a partir del 01 de enero del año 2023.*

ARTÍCULO TERCERO. Control de legalidad: Enviar copia del presente acuerdo a la unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa jurídica de la Gobernación de Boyacá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los



CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ
PRESIDENTE



PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 010 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente Administrativa de: Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ, según consta en la Resolución No. 114 del 5 de octubre de 2022, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 13 DE OCTUBRE DE 2022

SEGUNDO DEBATE: 19 DE OCTUBRE DE 2022

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones extra ordinarias del mes de octubre convocadas por el señor Alcalde mediante decreto No. 759 del 5 de octubre de 2022, y ampliadas mediante decreto 765 del 11 de octubre de 2022.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



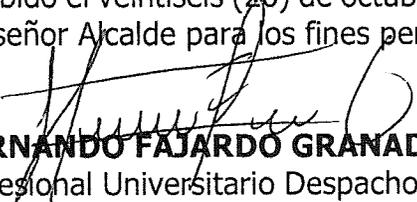
PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 - Cel. 318 5615471
Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,
sgeneral@concejomunicipaldeduitama.gov.co

Continuación Acuerdo número 018 del 28 de octubre de 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 010 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.



HERNANDO FAJARDO GRANADOS
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 28 de octubre de 2022

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



HÉRNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal



Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 301 Duitama
Código Postal 150461



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301
Fax: (608) 7 60 1192